



El futuro digital  
es de todos

MinTIC

<b>NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>					
<b>AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC</b>					
<b>FECHA DE PUBLICACION 07 DE OCTUBRE DE 2021</b>					
<b>DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012</b>					
<b>NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>					
<b>ESTATUTO TRIBUTARIO</b>					
<b>ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>					
<b>NIT</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</b>		
			<b>FECHA</b>	<b>NUMERO DE PROCESO</b>	<b>AÑO DEL PROCESO</b>
822004171	INVERSIONES CONSTRUMAQ LTDA	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS	20-12-2018	940	2018



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 1870**

20 de Diciembre de 2018

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR INVERSIONES  
CONSTRUMAQ LTDA IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 822004171, CÓDIGO NO.  
11286-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS.  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 940 DE 2.018**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 3063 de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor INVERSIONES CONSTRUMAQ LTDA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 822004171 - Código No. 11286-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con los siguientes documentos:

Estado de cuenta y oficio persuasivo con registro N°1254025 del 12/12/2018 ambos documentos expedidos por el Grupo de Cartera; Resolución N°617 del 29/09/2014 por la cual la Agencia Nacional del Espectro declaró responsable a INVERSIONES CONSTRUMAQ LTDA e impuso una multa de veintinueve (29)SMLMV; mediante Resolución N°462 del 28/07/2015 la Agencia Nacional del Espectro resolvió el recurso de reposición y modificó el contenido de la Resolución N°509 del 31/07/2015 reduciendo la multa a veintisiete (27)SMLMV; mediante Resolución N°738 del 22/10/2015 la Agencia Nacional del Espectro resolvió el recurso de apelación y confirmo el contenido de la Resolución N°617 del 29/09/2014, siendo notificada por aviso el 22/01/2016 y quedando en firme el 25/01/2016; identificada contablemente bajo el N°851-3421 FUR(N°296104) más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago

**DISPONE**

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **INVERSIONES CONSTRUMAQ LTDA** Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. **822004171** - Código No. **11286-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS** por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$18.615.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia


**AUTO No. 1870**

20 de Diciembre de 2018

3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ AMPARO HERNÁNDEZ SOLANO**  
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Diana Yiseth Sapuy Cangor 

Revisó: LAHS